



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza pasa el asunto para respecto de los memoriales presentados el 21 y 22 de febrero de 2024 (anexos 18 y 19), queda para proveer. Buga, Valle del Cauca, **febrero 29 de 2024.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES.
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (V), veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No.521

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
Demandante: INVERSIONES ARIO LTDA EN LIQUIDACION.
Demandado: JULIAN ANDRES PIEDRAHITA TOFIÑO.
Rad. No.: 761114003003-**2023-00521-00**

ASUNTO:

1. Como primer asunto en memorial del 22 de febrero de 2024 (anexo 18), el apoderado judicial de la parte demandante presenta diligencias de notificación del señor JULIAN ANDRES PIEDRAHITA TOFIÑO, a la dirección puesta en conocimiento en el libelo introductor **Carrera 13 No.6-51 Local 202 de Buga**, sin embargo, para constancia de lo anterior se anexa guía No.9157775268 de Servientrega, donde hay una firma de recibo de *"Tania G. Aricapa"*, pese a ello, no hay certificación que indique si el demandado habita en el predio además, los documentos que fueron presentados junto al memorial gozan del cotejo como lo dispone el numeral 3 del artículo 292 del C.G del P.

"La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente."

En este orden de ideas no se aceptaran las diligencias de notificación presentadas por la parte demandante.

2. Por otra parte, en memorial del 21 de febrero de 2024 (anexo 19), el demandado JULIAN ANDRES PIEDRAHITA TOFIÑO, se permite contestar la demanda mostrando oposición a la misma y proponiendo excepciones de mérito, sea lo primero en manifestar que el demandado conoce a plenitud el contenido de la demanda tanto así que la contesta y propone excepciones, en consecuencia, como no se ha adelantado en debida forma las diligencias de notificación, este despacho dispondrá a tenerlo por notificado por conducta concluyente, según lo permite el artículo 301 del C.G del P.

Así mismo, se evidencia que en la contestación de la demanda hay una oposición y se proponen excepciones. Dicho lo anterior habilita al despacho a proceder al tenor del artículo 443 del Código General del Proceso;



“El trámite de excepciones se sujetará a las siguientes reglas:

1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.”

En mérito de lo expuesto, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACEPTAR las diligencias de notificación presentadas por la parte demandante por las razones previamente expuestas.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado JULIAN ANDRES PIEDRAHITA TOFIÑO de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER TRASLADO por el termino de **diez (10) días** a la parte demandante del escrito presentado por el demandado JULIAN ANDRES PIEDRAHITA TOFIÑO, quien propuso las siguientes **excepciones de mérito:**

- “PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION EJECUTIVA” Y “COBRO DE LO NO DEBIDO”, Visibles en el anexo 19 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Domínguez Oliveros
Juez

Juzgado Municipal
Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 024.

El anterior auto se notifica hoy
1 de marzo de 2024 a las 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21c5c7f311cb6415287045a39bd237536336be9fde28db9949f245446ac1bd84**

Documento generado en 01/03/2024 12:01:01 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>